

Pag.1

EXPEDIENTE - RADICACIÓN: 17001-2-23-0140-0A

RESOLUCIÓN No. 23-2-0265-PU

Manizales, 15 de septiembre de 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE MODIFICACIÓN DE PLANOS URBANÍSTICOS. DE LEGALIZACIÓN Y DEMÁS PLANOS QUE APROBARON DESARROLLOS

LA CURADORA URBANA NÚMERO DOS DEL MUNICIPIO DE MANIZALES EN USO DE LAS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS OTORGADAS POR EL CAPITULO XI DE LA LEY 388 DE 1997 Y POR EL DECRETO 1077 DE 2015 Y SUS MODIFICACIONES

CONSIDERANDO:

- 1. Que el Capítulo XI de la Ley 388 de 1997 y el Decreto 1077 de 2015, otorgaron y reglamentaron las funciones de losCuradores Urbanos, entre las que se encuentran la expedición de las licencias de urbanización, parcelación, construcción y subdivisión, entre otras.
- 2. Que CONSTRUCCIONES CFC & ASOCIADOS S.A.S con NIT 810002455-5 representada legalmente por FELIPE CALDERON URIBE con cédula de ciudadanía No. 10.237.578, quien en adelante se denominarán LA TITULAR, radicó en este despacho el día 11 de septiembre de 2023, la solicitud para obtener MODIFICACIÓN DE PLANOS URBANÍSTICOS, DE LEGALIZACIÓN Y DEMÁS PLANOS QUE APROBARON DESARROLLOS bajo el radicado No. 17001-2-23-0140-OA, para lo cual adjuntó los documentos exigidos en el Decreto 1077 de 2015.
- 3. Que a continuación se relaciona la información del trámite radicado ante la Curadora Urbana No 2 de Manizales:

No. Radicación: 17001-2-23-0140-OA

Fecha Radicación: 11 DE SEPTIEMBRE DE 2023 Ficha catastral: 00-02-00-00-0022-0923-8-00-00-0001

Matrícula Inmobiliaria: 100-205014

Dirección: CONJUNTO CAMPESTRE EL AGRADO AREA REMANENTE

LA CABAÑA Vereda:

4. El proyecto presentado corresponde a solicitud de MODIFICACIÓN DE PLANOS URBANÍSTICOS, DE LEGALIZACIÓN Y DEMÁS PLANOS QUE APROBARON DESARROLLOS para el predio localizado en la vereda la Cabaña, corregimiento el Remanso, lote denominado "EL AGRADO", con el fin de actualizar la información contenida en los planos urbanísticos de la parcelación denominada "Conjunto Campestre El Agrado", en la que se culminaron las obras de infraestructura de redes, vías, parques y equipamientos definidas en la licencia de parcelación y sus modificaciones y se hizo entrega de ellas a las autoridades competentes, dejando de ejecutar las etapas TERCERA y CUARTA tal como aparecen en la licencia de parcelación con Resolución Nº 220007-2016.

El área remanente no ejecutada se denomina en adelante "LOTE PARA FUTUROS DESARROLLOS" y sobre él procederán efectos de desenglobe, solicitando la respectiva licencia de subdivisión.

5. Que el Decreto Nacional 1077 de 2015 en su artículo 2.2.6.1.3.1. modificado por el artículo 30 del Decreto Nacional 1783 de 2021, determina:











Pag.2

"Otras actuaciones. Se entiende por otras actuaciones relacionadas con la expedición de las licencias, aquellas vinculadas con el desarrollo de proyectos urbanísticos o arquitectónicos, que se pueden ejecutar independientemente o con ocasión de la expedición de una licencia dentro de las cuáles se pueden enunciar las siguientes:

(...)

8. Modificación de planos urbanísticos, de legalización y demás planos que aprobaron desarrollos o asentamientos

Son los ajustes a los planos y cuadros de áreas de las urbanizaciones aprobadas y ejecutadas cuya licencia esté vencida o de los planos y cuadros de áreas aprobados y ejecutados según actos de legalización y demás que aprobaron asentamientos tales cómo loteas, planos de localización, planos topográficos y demás. Esta actuación no conlleva nuevas autorizaciones para ejecutar obras, y sólo implica la actualización de la información contenida en los planos urbanísticos, de legalización y demás en concordancia con lo ejecutado.

Habrá lugar a la modificación de los planos urbanísticos, de legalización y demás de que trata el presente numeral en los siguientes eventos:

(...)

b) Cuando existan urbanizaciones parcialmente ejecutadas y se pretenda separar el área urbanizada de la parte no urbanizada. En este caso, el área urbanizada deberá ser autónoma en el cumplimiento del porcentaje de zonas de cesión definidos por la norma urbanística con que se aprobó la urbanización. Para desarrollar el área no urbanizada se deberá obtener una nueva licencia de urbanización, la cuál se expedirá teniendo en cuenta lo previsto en la Sección Primera del Capítulo 1 del Título VI de la Parte 2 del Decreto 1077 de 2015.

- 6. Que el 11 de septiembre de 2023, se presentaron los planos urbanísticos y la documentación requerida por la Resolución N° 1025 de 2021 "Por medio de la cual se modifica la Resolución 0462 de 2017, relacionada con los documentos que deberán acompañar las solicitudes de licencias urbanísticas y de modificación de las licencias urbanísticas vigentes" y la Resolución N° 1026 de 2021 "Por medio de la cual se modifica la Resolución 463 de 2017, relacionada con el Formulario Único Nacional para la solicitud de licencias urbanísticas y el reconocimiento de edificaciones y otros documentos."
- 7. Que el proyecto se revisa de manera integral, de acuerdo con el marco normativo actual vigente citado a continuación:
 - Decreto Nacional 1077 de mayo 26 de 2015 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y sus modificatorios.
- 8. Que el predio denominado "LOTE PARA FUTUROS DESARROLLOS" cumplió con las respectivas cargas urbanísticas correspondiente a las áreas de cesión para espació público de acuerdo con la norma vigente con la que fue otorgada la parcelación (Acuerdo Municipal 663 de 2007 - POT Manizales). El predio deberá completar y/o cumplir con las nuevas cargas que surjan ante la solicitud de una actuación urbanística bajo norma vigente, si esta resultare ser más exigente.
- 9. Que de acuerdo con lo señalado en el literal c de numeral 8 del artículo 2.2.6.1.3.1 de la Sección 3 del Capítulo 1 del Título 6 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 del ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio, modificado por el Decreto 1783 de 2021, se cita y precisa lo siguiente:
 - "...Esta actuación no conlleva nuevas autorizaciones para ejecutar obras, y solo implica la actualización de la información contenida en los planos urbanísticos, de legalización y demás en concordancia con lo ejecutado."
- 10. Que se relacionan a continuación las diferentes licencias otorgadas a los predios objeto de esta solicitud en materia urbanística de parcelación:













Pag.3

RESOLUCIONES CONJUNTO CAMPESTRE EL AGRADO				
OBJETO	RESOLUCIÓN	FECHA		
Licencia de parcelación Suburbana	220009-2013	Septiembre de 2013		
Modificación a Licencia de Parcelación	220007-2014	Junio de 2014		
Prorroga de Licencia de Parcelación	220251-2015	Octubre de 2015		
Modificación de Licencia de Parcelación	220007-2016	Julio de 2016		
Segunda Prorroga de Licencia de Parcelación	220010-2016	Octubre de 2016		
Licencia Urbanística de Parcelación: Saneamiento de Cesiones	22-1-0206-LP	Junio de 2022		
Aclaración a Licencia Urbanística Resolución 22-1-0206-LP	23-1-0020-AC	Enero de 2023		

11. Que los profesionales que participaron en el proyecto son:

Profesión	Nombre	Tarjeta Profesional
TOPÓGRAFO	CARLOS ALBEIRO HENAO CASTRO	01-1459
URBANIZADOR / PARCELADOR	JUAN BERNARDO VILLEGA VILLEGAS	17202-45762

12. Que el proyecto establece la ejecución de las actividades inherente a las enmarcadas dentro de la presente resolución tiene por objeto: MODIFICACIÓN DE PLANOS URBANÍSTICOS EN CONCORDANCIA CON LO EJECUTADO, así:

	CUADRO GENERAL DE ÁREAS HISTO	ÓRICO (m²)	
		J ,	Área (m²)
LOTE CONJUNTO CAMPESTRE EL AGRADO			` '
Según Certificado de Libertad	l y Tradición - M.I. 100-205014 del 04 de	agosto de 2023	106.054,86
LOTE ÁREA CESIÓN MUNIC	CIPAL		24.504,61
Según Certificado de Libertad	y Tradición - M.I. 100-215000 del 04 de	agosto de 2023	24.304,01
ÁREA BRUTA DEL LOTE			130.559,47
AFECT	ACIONES (Cargas Generales para Calc	ulo Área Neta) (m²)	
Retiro Panamericana		3.440,00	
(Faja de Exclusión Vial de acu	uerdo a la LEY 1228 de 2008)	·	
Bosques y Lagos		5.659,00	20.121,00
Área de protección no Constru	uible	8.912,00	
Bosque		2.110,00	
	7		
ÁREA NETA URBANIZABLE			110.438,47
	OFOLÓN NODMATINA MÍNIMA DEGUI	-DID 4 (2)	
0 1/ 1/ (000/ 1 1 6	CESIÓN NORMATIVA MÍNIMA REQUE	ERIDA (m²)	00 007 00
Cesión Norma (20% del Área	Neta Urbanizable)		22.087,69
OFOIÓN PROPUESTA O	ON HINTO CAMPECTRE EL ACRARO	/	DD0110 (3)
	ONJUNTO CAMPESTRE EL AGRADO Y		RRULLU (m²)
		460,00	24.504,61
Arborización		24.044,61	,
AREAS C	ONSOLIDADAS CONJUNTO CAMPEST	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	
	Area Útil Lotes	52.143,22	
LOTES PRIVADOS	LOTE 35:	3.440,00	56.535,55
	faja de retiro vial ley 1228 de 2008	0.110,00	











Pag.4

	Área de protección no Construible: (en el interior de los lotes privados 27,28,29,31,32,33,34)	952,33	
Vías, Bermas, Glorietas y parqueaderos Visitantes (PH. Etapa 1, PH. Etapa 2, PH. Etapa 2A)			8.800,13
Equipamiento (Interno)			3.746,13
Bosques y Lagos			5.659,00
Bosques Internos			2.110,00
Área de Protección no Construible (Protección de Cauce)			3.309,62
ÁREA TOTAL LOTE CONJUNTO CAMPESTRE EL AGRADO			80.160,43

ÁREA LOTE FUTURO DESARROLLO (m²)	
ÁREA TOTAL LOTE FUTURO DESARROLLO	25.894,43

13. Que los linderos y dimensiones del inmueble se hallan contenidos en la Escritura pública descrita a continuación:

ESCRITURA NUMERO	FECHA ESCRITURA	NOTARIA	AREA	MATRÍCULA INMOBILIARIA	FICHA CATASTRAL
951	12/2/2014	SEGUNDA	106.054,86	100-205014	00-02-00-00-0022-0923-8-00-00-0001

En mérito de lo anterior, la Segunda Curadora Urbana del Municipio de Manizales,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder MODIFICACIÓN DE PLANOS URBANÍSTICOS. DE LEGALIZACIÓN Y DEMÁS PLANOS QUE APROBARON DESARROLLOS, EN CONCORDANCIA CON LO EJECUTADO solicitada por CONSTRUCCIONES CFC & ASOCIADOS S.A.S con NIT 810002455-5 representada legalmente por FELIPE CALDERON URIBE con cédula de ciudadanía No 10.237.578, para el predio identificado con ficha catastral No 00-02-00-00-0022-0923-8-00-00-0001 y matricula inmobiliaria No 100-205014, localizado en la vereda LA CABAÑA en el predio denominado CONJUNTO CAMPESTRE EL AGRADO AREA REMANENTE, Cuyos linderos y dimensiones del inmueble se hallan contenidos en la Escritura Pública descrita a continuación:

E	SCRITURA NUMERO	FECHA ESCRITURA	NOTARIA	AREA	MATRÍCULA INMOBILIARIA	FICHA CATASTRAL
	951	12/2/2014	SEGUNDA	106.054,86	100-205014	00-02-00-00-0022-0923-8-00-00-0001

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución tiene por objeto: MODIFICACIÓN DE PLANOS URBANÍSTICOS EN CONCORDANCIA CON LO EJECUTADO, así:

	Área (m²)
LOTE CONJUNTO CAMPESTRE EL AGRADO	406 054 96
Según Certificado de Libertad y Tradición - M.I. 100-205014 del 04 de agosto de 2023	106.054,86
LOTE ÁREA CESIÓN MUNICIPAL	24 504 64
Según Certificado de Libertad y Tradición - M.I. 100-215000 del 04 de agosto de 2023	24.504,61
ÁREA BRUTA DEL LOTE	130.559,47











Pag.5

AFECTACIONES (Cargas	Generales para Calculo Área Neta) (m²)		
Retiro Panamericana 3.440.00			
(Faja de Exclusión Vial de acuerdo a la LEY 1228 de 2008)			
Bosques y Lagos		5.659,00	20.121,00
Área de protección no Cons	struible	8.912,00	
Bosque		2.110,00	
ÁREA NETA URBANIZAB	LE		110.438,47
OFOIÓN NODMATIVA MÍN	IIIMA DEGLIERIDA (2)		
CESIÓN NORMATIVA MÍN Cesión Norma (20% del Ár	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·		22.087,69
Coolon Norma (2070 del Al	ou mota orbanizabile)		22.001,00
CESIÓN PROPUESTA CO	NJUNTO CAMPESTRE EL AGRADO Y L	OTE FUTURO DESAF	RROLLO (m²)
Parque Infantil y Senderos 460,00			24.504,61
Arborización 24.044,61			
ÁREAS CONSOLIDADAS	CONJUNTO CAMPESTRE EL AGRADO	(m²)	•
	Área Útil Lotes	52.143,22	
	LOTE 35:	3.440,00	7
	faja de retiro vial ley 1228 de 2008		
LOTES PRIVADOS	Área de protección no		56.535,55
	Construible: (en el interior de los	952,33	
	lotes privados	002,00	
	27,28,29,31,32,33,34)		
Vías, Bermas, Glorietas (Etapa 2A)	y parqueaderos Visitantes (PH. Etapa	1, PH. Etapa 2, PH.	8.800,13
Equipamiento (Interno)			3.746,13
Bosques y Lagos			5.659,00
Bosques Internos	2.110,00		
Área de Protección no Construible (Protección de Cauce)			
ÁREA TOTAL LOTE CON	80.160,43		

ÁREA LOTE FUTURO DESARROLLO (m²)	
ÁREA TOTAL LOTE FUTURO DESARROLLO	25.894,43

ARTICULO TERCERO: Que con la presente licencia se aprueban tres (3) planos urbanísticos presentados el 11 de septiembre de 2023 en medio físico, de los que se describe su contenido a continuación:

	PLANOS URBANÍSTICOS
PLANO No.	CONTENIDO
1 de 3	PLANO URBANÍSTICO GENERAL DETALLE DE PERFILES URBANOS CUADRO DE ÁREAS GENERAL













Pag.6

2 de 3	PLANO URBANÍSTICO DE ETAPAS DETALLE DE PERFILES URBANOS CUADRO DE ÁREAS ETAPAS
3 de 3	PLANO URBANÍSTICO DE ETAPAS SEGÚN REGLAMENTO DE PROPIEDAD DETALLE DE PERFILES URBANOS

ARTÍCULO CUARTO: La parte resolutiva de la presente licencia deberá ser publicada en la página web de la entidad y en un medio de comunicación masivo escrito de amplia circulación en el Municipio de Manizales.

ARTICULO QUINTO Notificar personalmente la presente resolución al señor FELIPE CALDERON URIBE con cédula de ciudadanía No. 10.237.578 en su calidad de representante legal de la sociedad CONSTRUCCIONES CFC & ASOCIADOS S.A.S con NIT 810002455-5, en los términos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto Nacional 1077 de 2015, adicionado por el artículo 24 del Decreto Nacional 1783 de 2021.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presenta Resolución proceden los recursos de reposición ante el Despacho de la Curadora Urbana Número Dos, y de apelación ante la Secretaría de Planeación Municipal, previstos en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, recursos que se deben interponer al correo electrónico. solicitudes@curaduria2manizales.com.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

AB. MARIA DEL SOCORRO ZULUAGA RESTREPO CURADORA URBANA NÚMERO DOS

De conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la Ley 1437/11 modificado por el artículo 10 de la Ley 2080 de 2021, se realiza la notificación electrónica al señor FELIPE CALDERON URIBE con cédula de ciudadanía 10.237.578 en su calidad de representante legal de la sociedad CONSTRUCCIONES CFC & ASOCIADOS S.A.S con NIT 810002455-5 por haber sido autorizada expresamente de la presente Resolución, emanada del Despacho de la Curadora Urbana Dos de Manizales. La comunicación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda a la presente comunicación.

En aras de garantizar la recepción del presente oficio, solicitamos dar acuse de recibo del mismo.

Karla Llinedy Parra Arias Proyectó: Revisión Arquitectónica: Arq. Elkin Arias Hoyos

Revisó y ajustó: Ab. María del Socorro Zuluaga R. Curadora





